



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3

[Redacted]

Teléfono: [Redacted]

Fax.: [Redacted]

Email: [Redacted]

Procedimiento: Concurso abreviado

Nº Procedimiento: [Redacted]

NIG: [Redacted]

Materia: Concursal

Resolución: Auto [Redacted]

IUP: [Redacted]

Intervención:

Demandante

Acreedor

Interviniente:

[Redacted]

[Redacted]

Abogado:

Oleksiy Alekseyev Ivanov

[Redacted]

Procurador:

Tarcila Leonor Jami Chicaiza

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de septiembre de 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente juicio se ha dictado auto en fecha 12 de septiembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 214.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite sin embargo, en el apartado 3 rectificar errores materiales manifiestos o errores aritméticos que se hubieran podido cometer, rectificación que puede tener lugar en cualquier tiempo.

En el presente caso el error, ahora advertido, es manifiesto, como se desprende de la simple lectura de los autos, por lo que procede su rectificación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Rectificar la parte dispositiva del auto en fecha 12 de septiembre de 2023, de forma que el concurso es el de [Redacted] y se acuerda la exoneración de créditos que se refiere en ese auto.

MODO DE IMPUGNACIÓN: no cabe recurso alguno.

Así lo dispone, manda y firma [Redacted] MAGISTRADO del Juzgado de lo Mercantil Nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

[Redacted]

25/09/2023 - 13:29:15

En la dirección <https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos> [Redacted]

El presente documento ha sido descargado el 25/09/2023 12:35:46



EL/LA MAGISTRADO

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
	25/09/2023 - 13:29:15
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos	
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2023 12:35:46	



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
	25/09/2023 - 13:29:15
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos	
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2023 12:35:46	